

Boletín Oficial



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Abril)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próximas á verificarse las elecciones generales de Diputados y Senadores, conviene resolver algunas consultas dirigidas á este Ministerio, que afectan, no sólo á la aplicación de disposiciones dictadas para regular la intervención del Notario durante el período electoral, sino á los preceptos sustitutivos de la misma ley del Notariado.

Originan las primeras dudas la publicación del Real decreto de 9 de Marzo último, que alteró la demarcación de Colegios notariales al establecer uno en cada provincia del Reino, en vez de uno en el territorio de cada Audiencia, suponiéndose que esa alteración reduce á los límites de la provincia misma la facultad que el Real decreto de 26 de Marzo de 1901 concede á los Jueces de primera instancia para habilitar, durante el período electoral, Notarios sustitutos en los partidos judiciales donde no los hubiere propietarios, ó fuesen insuficientes para las necesidades del servicio. Pero el Real decreto de 9 de Marzo, si bien limitó la extensión de los Colegios notariales, no alteró las bases sobre que descansa la demarcación misma, conforme á los artículos 3.^o y 4.^o de la ley, ni eximió á los Notarios de la jurisdicción que sobre ellos ejercen las Audiencias territoriales, á tenor de lo dispuesto en el art. 43 de la citada ley del Notariado. Debe, por tanto, aplicarse por los Jueces de primera instancia el art. 2.^o del Real decreto de 26 de Marzo de 1901, en los mismos términos, con igual extensión y con las mismas prudencias limitaciones que su texto recomienda y exige.

Las otras dudas consultadas se refieren á la obligación que el Notario tiene, conforme al art. 2.^o de la ley, de prestar la intervención de su oficio siempre que fuese requerido, á menos de suceder en este deber, hay quien reclama la intervención del Notario.

para el servicio electoral con anticipación desmedida y sin acreditar título alguno, no para un acto ó operación electoral determinada, sino para toda especie de actos y operaciones electorales; y manifiestan dichos funcionarios que de atender requerimientos de tal modo verificados, la función notarial resultaría reducida e inútil para los fines auxiliares de justicia que se le encienden. Son, pues, muy de tener en cuenta las dudas consultadas, toda vez que el Notario es el depositario de la fe pública extrajudicial, y claro está que no debe ésta ser monopolizada en favor de persona determinada, sino en el de todos los interesados y mediante aquellas razonables circunstancias que el mismo art. 2.^o de la ley citada tuvo presentes para eximir de responsabilidad al Notario que niegue con justa causa la intervención de su oficio.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^o Los Jueces de primera instancia aplicarán las disposiciones del Real decreto de 26 de Marzo de 1901 dentro de los límites de las Audiencias territoriales respectivas, debiendo los Presidentes de las mismas dar cuenta á esa Dirección general de las habilitaciones de Notarios que, conforme el art. 2.^o de dicho Real decreto, hubiesen concedido aquellos funcionarios.

2.^o Se considerará ineficaz el requerimiento hecho á los Notarios por los que no se hallen inscritos en las listas electorales de los distritos, circunscripciones ó colegios á que el requerimiento se refiera, y por los candidatos que no hubieren obtenido de las Juntas provinciales del Censo la declaración contenida en el art. 27 de la ley Electoral.

3.^o El Notario deberá ser requerido para presenciar y dar testimonio de actos ó operaciones electorales determinadas, y el admitir el requerimiento de un elector ó candidato no será obstáculo para aceptar los de otros, si á juicio del Notario pueden ser atendidos.

4.^o El Notario que por virtud de requerimiento presencie las operaciones electorales de un Colegio ó Sección, no podrá negarse á consignar en acta los hechos que ante él ocurran, cuando sea requerido á este efecto por algún candidato, elector ó individuo de la Mesa electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1903.—E. Dato.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1682

NEGOCIADO 1.^o

ELECCIONES

CIRCULAR

Debiendo celebrarse el próximo domingo 26 del actual elecciones generales de Diputados á Cortes, y necesitando este Gobierno conocer el resultado de cada Sección lo más pronto posible, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Presidentes de las Mesas electorales que tan pronto como termine el escrutinio remitan á este Gobierno por el medio más rápido, utilizando para ello los telégrafos y teléfonos oficiales y de las Compañías de ferrocarriles, un parte que contenga los datos siguientes:

1.^o Número de la Sección y nombre del distrito electoral á que corresponda.

2.^o Nombre de los Candidatos, expresando los dos apellidos.

3.^o Número (en letra precisamente) de los votos que cada Candidato haya obtenido.

Para mayor claridad y con el fin de simplificar ordenadamente este servicio, se inserta á continuación el modelo á que deberán ajustarse los referidos partes que se reproducirán por correo para deshacer de este modo cualquier error que en la comunicación telegráfica pudiera ocurrir.

Tarragona, 20 de Abril de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Modelo que se cita

Distrito electoral de ...

Ayuntamiento de ...

Sección 1.^a ó 2.^a, etc.

Presidente Mesa á Gobernador civil

RESULTADO ELECCIÓN

Don F. de T. y T. (tantos votos)

M. de T. y T. (tantos votos)

Z. de T. y T. (tantos votos)

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

Núm. 1683 Negociado 2.^o Sanidad

Según participa á este Gobierno el Subdelegado de Veterinaria respectivo ha sido dado de alta el ganado lanar de D. Vicente Calvo Villarroya que se hallaba atacado de viruela y aislado en la finca denominada «Granadillas», término de Tortosa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la debida publicidad.

Tarragona 20 de Abril de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1684

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Cumplimentando quanto ordena el art. 65 de la ley de 26 de Junio de 1890, esta Junta provincial ha designado en la forma que á continuación se expresa las Secciones, cuyos Comisionados Interventores tienen que concorrir á las Juntas de escrutinio el jueves 30 del actual, á las diez de su mañana, para las elecciones de Diputados á Cortes, bajo la responsabilidad penal que establece el título 6.^o de la misma y sin perjuicio de la concurrencia voluntaria de los Comisionados de las demás Secciones.

Circunscripción

PUEBLOS Distritos Secciones

| | | |
|------------------|-----------------|-----------------|
| Borjas del Campo | 2. ^o | Unica.. |
| Cambrils | 2. ^o | Unica.. |
| Catílar | 1. ^o | Unica.. |
| Constantí | 2. ^o | Unica.. |
| Falset | 1. ^o | 2. ^a |
| Marsá | 1. ^o | Unica.. |
| Mont-roig | 1. ^o | Unica.. |
| Morell | 2. ^o | Unica.. |
| Reus | 1. ^o | 1. ^a |
| " | 2. ^o | 1. ^a |
| " | 3. ^o | 1. ^a |
| " | 4. ^o | 1. ^a |
| " | 5. ^o | 1. ^a |
| " | 6. ^o | 1. ^a |
| Riudoms | 1. ^o | Unica.. |
| Secuita | 1. ^o | Unica.. |
| Selva | 2. ^o | Unica.. |
| Tarragona | 1. ^o | 1. ^a |
| " | 2. ^o | 1. ^a |
| " | 3. ^o | Unica.. |
| " | 4. ^o | 1. ^a |
| " | 5. ^o | 1. ^a |
| " | 6. ^o | 1. ^a |
| Torre dembara | 1. ^o | Unica.. |
| Vilaseca | 1. ^o | Unica.. |

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, se concede el plazo de quince días para que los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan solicitar de esta Alcaldía las correspondientes transmisiones de dominio.

Renau 17 de Abril de 1903.—El Alcalde interino, Anselmo Aguadé.

Núm. 1689

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las suyas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Mayo próximos los correspondientes títulos de propiedad que lo acrediten, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Musara, 20 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Olivé.

Núm. 1690

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el año de 1903:

Sección 1.^a—D. Andrés Vidal Gíbert y D. Pedro Cubells Bartolomé.

Sección 2.^a—D. Jaime Bartolomé Roé y D. Juan Cubells Porqueres.

Sección 3.^a—D. José Bartolomé Anguera, D. José Bartolomé Roé y D. José Vidal Alsamora.

La Figuera 12 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 1691

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se advierte por el presente a todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que tengan necesidad de hacer alguna variación en su riqueza amillarada que hasta el día 15 de Mayo próximo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de dominio que justifiquen la variación que soliciten.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de 5 del actual.

Gandesa 15 de Abril de 1903.—El Alcalde Presidente, Tomás Suné.

P. A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 1686

de Constantí

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de esta municipalidad para el presente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se consideren justas.

Constantí 16 de Abril de 1903.—El Alcalde accidental, José Bosarull.

Núm. 1687

de San Vicente dels Calders

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento y hasta el día 15 de Mayo próximo las solicitudes debidamente documentadas.

San Vicente dels Calders 17 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Gustantí.

Barcelona 17 de Abril de 1903.

El Presidente, Ricardo Permanyer.

El Secretario accidental, Joaquín Cañellas.

Realizado en su mayor parte el

Haber de este Montejo, se invita a todos los interesados en el mismo para

que se sirvan personarse en la Secretaría del Colegio Notarial de Barcelona,

(calle del Notariado, núm. 1), de cuatro

a seis de la tarde, en los días laborables, para justificar en legal forma su

respectiva personalidad, enterarles de

la liquidación practicada y del señalamiento de día para el cobro.

Barcelona 17 de Abril de 1903.—

El Presidente, Ricardo Permanyer.

El Secretario accidental, Joaquín Cañellas.

Realizado en su mayor parte el

Haber de este Montejo, se invita a todos los interesados en el mismo para

que se sirvan personarse en la Secretaría del Colegio Notarial de Barcelona,

(calle del Notariado, núm. 1), de cuatro

a seis de la tarde, en los días laborables, para justificar en legal forma su

respectiva personalidad, enterarles de

la liquidación practicada y del señalamiento de día para el cobro.

Barcelona 17 de Abril de 1903.—

El Presidente, Ricardo Permanyer.

El Secretario accidental, Joaquín Cañellas.

Realizado en su mayor parte el

Haber de este Montejo, se invita a todos los interesados en el mismo para

que se sirvan personarse en la Secretaría del Colegio Notarial de Barcelona,

(calle del Notariado, núm. 1), de cuatro

a seis de la tarde, en los días laborables, para justificar en legal forma su

respectiva personalidad, enterarles de

la liquidación practicada y del señalamiento de día para el cobro.

Barcelona 17 de Abril de 1903.—

El Presidente, Ricardo Permanyer.

El Secretario accidental, Joaquín Cañellas.

Realizado en su mayor parte el

Haber de este Montejo, se invita a todos los interesados en el mismo para

que se sirvan personarse en la Secretaría del Colegio Notarial de Barcelona,

(calle del Notariado, núm. 1), de cuatro

a seis de la tarde, en los días laborables, para justificar en legal forma su

respectiva personalidad, enterarles de

la liquidación practicada y del señalamiento de día para el cobro.

Barcelona 17 de Abril de 1903.—

El Presidente, Ricardo Permanyer.

El Secretario accidental, Joaquín Cañellas.

Realizado en su mayor parte el

Haber de este Montejo, se invita a todos los interesados en el mismo para

que se sirvan personarse en la Secretaría del Colegio Notarial de Barcelona,

(calle del Notariado, núm. 1), de cuatro

a seis de la tarde, en los días laborables, para justificar en legal forma su

respectiva personalidad, enterarles de

la liquidación practicada y del señalamiento de día para el cobro.

Barcelona 17 de Abril de 1903.—

El Presidente, Ricardo Permanyer.

El Secretario accidental, Joaquín Cañellas.

Realizado en su mayor parte el

Haber de este Montejo, se invita a todos los interesados en el mismo para

que se sirvan personarse en la Secretaría del Colegio Notarial de Barcelona,

(calle del Notariado, núm. 1), de cuatro

a seis de la tarde, en los días laborables, para justificar en legal forma su

respectiva personalidad, enterarles de

la liquidación practicada y del señalamiento de día para el cobro.

Barcelona 17 de Abril de 1903.—

El Presidente, Ricardo Permanyer.

El Secretario accidental, Joaquín Cañellas.

Realizado en su mayor parte el

Haber de este Montejo, se invita a todos los interesados en el mismo para

que se sirvan personarse en la Secretaría del Colegio Notarial de Barcelona,

(calle del Notariado, núm. 1), de cuatro

a seis de la tarde, en los días laborables, para justificar en legal forma su

respectiva personalidad, enterarles de

la liquidación practicada y del señalamiento de día para el cobro.

Barcelona 17 de Abril de 1903.—

El Presidente, Ricardo Permanyer.

El Secretario accidental, Joaquín Cañellas.

Realizado en su mayor parte el

Haber de este Montejo, se invita a todos los interesados en el mismo para

que se sirvan personarse en la Secretaría del Colegio Notarial de Barcelona,

(calle del Notariado, núm. 1), de cuatro

a seis de la tarde, en los días laborables, para justificar en legal forma su

respectiva personalidad, enterarles de

la liquidación practicada y del señalamiento de día para el cobro.

Barcelona 17 de Abril de 1903.—

El Presidente, Ricardo Permanyer.

El Secretario accidental, Joaquín Cañellas.

Realizado en su mayor parte el

Haber de este Montejo, se invita a todos los interesados en el mismo para

que se sirvan personarse en la Secretaría del Colegio Notarial de Barcelona,

(calle del Notariado, núm. 1), de cuatro

a seis de la tarde, en los días laborables, para justificar en legal forma su

respectiva personalidad, enterarles de

la liquidación practicada y del señalamiento de día para el cobro.

Barcelona 17 de Abril de 1903.—

El Presidente, Ricardo Permanyer.

El Secretario accidental, Joaquín Cañellas.

Realizado en su mayor parte el

Haber de este Montejo, se invita a todos los interesados en el mismo para

que se sirvan personarse en la Secretaría del Colegio Notarial de Barcelona,

(calle del Notariado, núm. 1), de cuatro

a seis de la tarde, en los días laborables, para justificar en legal forma su

respectiva personalidad, enterarles de

la liquidación practicada y del señalamiento de día para el cobro.

Barcelona 17 de Abril de 1903.—

El Presidente, Ricardo Permanyer.

El Secretario accidental, Joaquín Cañellas.

Realizado en su mayor parte el

Haber de este Montejo, se invita a todos los interesados en el mismo para

que se sirvan personarse en la Secretaría del Colegio Notarial de Barcelona,

(calle del Notariado, núm. 1), de cuatro

a seis de la tarde, en los días laborables, para justificar en legal forma su

respectiva personalidad, enterarles de

la liquidación practicada y del señalamiento de día para el cobro.

Barcelona 17 de Abril de 1903.—

El Presidente, Ricardo Permanyer.

El Secretario accidental, Joaquín Cañellas.

Realizado en su mayor parte el

Haber de este Montejo, se invita a todos los interesados en el mismo para

que se sirvan personarse en la Secretaría del Colegio Notarial de Barcelona,

(calle del Notariado, núm. 1), de cuatro

a seis de la tarde, en los días laborables, para justificar en legal forma su

respectiva personalidad, enterarles de

EXTRACTO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 28 DE ENERO DE 1903

JATUJUJU
Presidente del Sr. J. M. Gómez

SEÑORES:

Abierta á las quince cuarenta, halládose presentes los señores cuentos y señores van continuados al margen, fué leída y aprobada el acta de la anterior, correspondiente al día 10 de Diciembre próximo pasado.

Leída asimismo la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 26 del expresado Diciembre autorizando el presupuesto ordinario formado por esta Diputación para el año de 1903 en la forma en que fue votado, pero dando de baja en el capítulo 1º de Gastos, art. 1º, la partida de 1.000 pesetas aumentadas á un Oficial segundo de Secretaría; la de 250 pesetas á un Escrivano de la misma; la de 375 pesetas á un Oficial de Contaduría; la de 249 pesetas á oro, y la de 250 pesetas á un Escrivano; en el art. 2º la de 750 pesetas al Depositario y 251 pesetas a un Auxiliar Inglés; en el capítulo 2º, art. 1º, darse de 2.460 pesetas para escribientes temporeros de Quintas y en el capítulo 3º apartado 4º de 250 pesetas á un Ayudante primero de Caminos y otras 250 pesetas á un Oficial segundo, cuyas partidas no pueden preverse, tanto por excepción del personal del máximo que figura en el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, como que con arreglo á lo determinado en el art. 4º del propio Real decreto por ningún concepto sin la previa y especial autorización del Ministerio se harán aumentos de sueldos ni se concederán gratificaciones, comisiones y subvenciones á los empleados de las Diputaciones provinciales, salvo la excepción que el mismo artículo determina, esta Corporación acordó quedar enterada y pasar dicha Real orden con el presupuesto que se devuelve a la Sección de Contaduría para que se aenga á las órdenes y consignaciones que en el mismo figuran al cumplimentar y ejecutar los servicios provinciales.

Dada cuenta del proyecto del repartimiento del Contingente con que deben contribuir los pueblos de la provincia para cubrir el déficit resultante en el presupuesto de Gastos de 1903 girado sobre la base de 12.2853 por 100, se acordó prestarle la aprobación necesaria para su cobro é inmediata publicación en el *Boletín oficial*.

Leidas tres comunicaciones recibidas de la Junta de Instrucción pública de esta provincia trasladando la Real orden de 5 de Noviembre último y las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de

DE LAS

SESIONES CELEBRADAS POR LA DIPUTACIÓN,

COMISIÓN PROVINCIAL

Y

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE TARRAGONA

DURANTE EL AÑO DE 1903



TARRAGONA

Imprenta Sucesores de J. A. Nel·lo

1903

IMPRENTA NELLO Y C. S. S. T.

NOTAS

SÉSIO DE L'OLIMA DE 1903

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

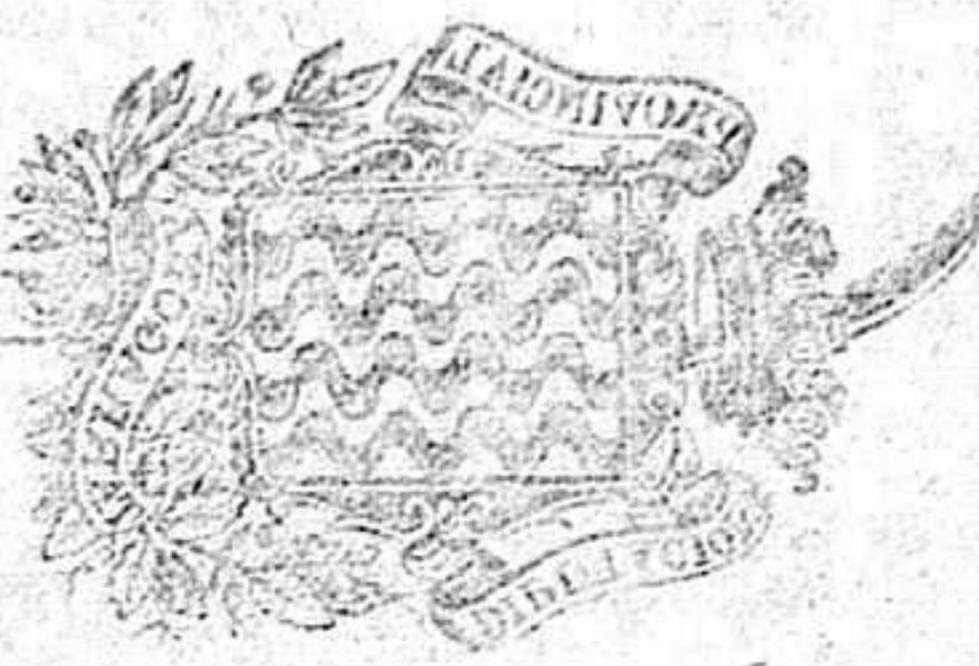
RECOMIENDA AL DIPUTADO

COMISIÓN PROVINCIAL

COMISIÓN DE ASESORAMIENTO
DE LOS ASUNTOS DE LA PROVINCIA
CONSTITUIDA EN 1903

ANEXO AL DIPUTADO

ANEXO AL DIPUTADO



ANEXO AL DIPUTADO
ANEXO AL DIPUTADO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Don Tomás Larráz y Gómez, Secretario de la Diputación provincial y
Certifico: Que la sesión convocada para este día no ha podido tener lugar por
falta de mayoría legal, habiéndose reunido únicamente á la hora reglamentaria los se-
ñores Vicepresidente, Tell, Mereses, Guasch, Pelleja, Olesa, Ribás, Cañellas y Boro-
nat.—Total 9.

Y para que conste extiendo la presente, que visa el Sr. Vicepresidente y sello con
el de la Corporación en Tarragona á 8 de Enero de 1903.—Tomás Larráz.—V.º Bº
—Espugras, suscrito Díaz en el escrivánés al change labellido de 8
al Jumano) ab leñu no satisfecho la reunión el sb sastid
Don Tomás Larráz y Gómez, Secretario de la Diputación provincial
Tell, Mereses, Guasch, Pelleja, Olesa, Ribás, Cañellas y Boronat.—Total 9.

Certifico: Que la sesión convocada para este dia no ha podido tener lugar por
haberse reunido á la hora reglamentaria más quedos Sres. Presidente, Guasch, Mer-
eses, Tell, Olesa, Roig y Pelleja.—Total 7.
Y para que conste extiendo la presente, que visa el Sr. Presidente y sello con el
de la Diputación en Tarragona á 19 de Enero del 1903.—Tomás Larráz.—V.º Bº
Huguer, suscrito Díaz en el change labellido de 8 ab oros de 1903.
—Espugras, suscrito Díaz en el change labellido de 8 ab oros de 1903.
—Cañellas y Ronagosa, suscrito Díaz en el change labellido de 8 ab oros de 1903.
—Ribás, suscrito Díaz en el change labellido de 8 ab oros de 1903.

Don Tomás Larráz y Gómez, Secretario de la Diputación provincial
y Certifico: Que la sesión que con arreglo á reglamento debía hoy celebrarse no ha
podido tener lugar por haber comparecido únicamente los Sres. Presidente, Ribás,
Cañellas y Ronagosa, habiendo excusado su asistencia los Sres. Roig, Espugras, Olesa
y Valverde.
Y para que conste extiendo esta certificación, que visa el Sr. Presidente y sello
con el de la Corporación en Tarragona á 20 de Enero de 1903.—Tomás Larráz.—

V.º Bº
—Huguer.
—Ribás, suscrito el 26 de Enero de 1903.
—Cañellas, suscrito el 26 de Enero de 1903.
—Ronagosa, suscrito el 26 de Enero de 1903.
—Olesa, suscrito el 26 de Enero de 1903.
—Roig, suscrito el 26 de Enero de 1903.
—Espugras, suscrito el 26 de Enero de 1903.
—Tell, suscrito el 26 de Enero de 1903.
—Mereses, suscrito el 26 de Enero de 1903.
—Guasch, suscrito el 26 de Enero de 1903.
—Pelleja, suscrito el 26 de Enero de 1903.
—Díaz, suscrito el 26 de Enero de 1903.
—Larráz, suscrito el 26 de Enero de 1903.